ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

Oficina de Tecnología y Transformación Digital	
FECHA:	28 de noviembre de 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Tecnología y Transformación Digital

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el Decreto Distrital 510 de 2025, 'Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat', establece en su artículo 1º que la entidad tiene por objeto:

'Formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental'.

Así mismo, en el artículo 9 literal (f) del mencionado decreto se establece que es función de la Oficina de Planeación de la entidad: Realizar el seguimiento a las políticas públicas en las que la Secretaría sea responsable o participe de conformidad con la normatividad vigente; en el articulo 11 literal (d) del decreto la Subsecretaría de Planeación y Políticas: Coordinar la elaboración, evaluación y seguimiento de las políticas sectoriales, programas y/o estrategias, de los Planes de Acción y de los Planes Operativos de las dependencias a su cargo; y en el articulo 12 literal (g) la Dirección de Información de Política Pública. Diseñar e implementar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas sectoriales, de conformidad con la normatividad vigente.

En el marco de estas funciones se requiere fortalecer el procedimiento de seguimiento a las políticas públicas teniendo en cuenta que actualmente el seguimiento a los indicadores de los productos de las políticas públicas se realiza a través del sistema JSP7-ERP en el módulo de planeación, haciendo uso de los indicadores auxiliares. Sin embargo, este mecanismo resulta limitado y provisional, teniendo en cuenta que el diseño de este módulo en ningún momento contemplo el seguimiento a indicadores de políticas pública. Esta situación genera cruces con actividades de seguimiento a los proyectos de inversión, reprocesos en la cadena de aprobación de la información, entre falencias operativas, lo cual al final redunda en perdida de eficiencia y efectividad del procedimiento de seguimiento.

Adicionalmente, los entes de control han venido insistiendo en mejorar la calidad de información de seguimiento de las políticas públicas especialmente en lo que respecta con los beneficios generados a la población y su respectiva caracterización, así como también en lo que tiene que ver con el seguimiento financiero al presupuesto que financia las políticas públicas. Para dar respuesta desde las dependencias se han desarrollado matrices y otra serie de soluciones de manera manual, que no satisfacen los requerimientos de manejo de información incrementando el riesgo de inconsistencias y retrasos.

Siguiendo la línea de fortalecer el seguimiento financiero, teniendo en cuenta que se está empleando el aplicativo JSP7-ERP los reportes de indicadores auxiliares carecen de un componente presupuestal vinculado directamente al producto de la política, lo que limita la trazabilidad y la integración entre los objetivos de política pública y los resultados de inversión. Por esta razón, se hace necesario crear funcionalidades independientes para las políticas públicas que permitan la formulación, seguimiento y evaluación integral de los indicadores de producto, tanto en su dimensión cualitativa, cuantitativa, poblacional y financiera.

La implementación de estas funcionalidades independientes permitirá consolidar un ciclo completo de gestión — registro, seguimiento y análisis que garantice la coherencia entre la planeación estratégica y la ejecución presupuestal, fortaleciendo la producción de información pública, apoyada en la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las disposiciones de los órganos de control.

Por otra parte, en el contexto de las políticas y estrategias implementadas por la actual administración distrital para mejorar la prestación del servicio público, es fundamental fortalecer la gestión institucional mediante la continua actualización y modernización de los procesos misionales y de apoyo en cada una de las direcciones, oficinas y áreas que conforman la Secretaría Distrital del Hábitat.

Reconociendo la importancia estratégica de las TIC, el Decreto 510 de 2025 creó la **Oficina de Tecnología y Transformación Digital**, dependiente directamente del Despacho de la Secretaría, trasladándole las competencias técnicas que anteriormente recaían en el área corporativa. De conformidad con el **artículo 7º**, esta Oficina tiene entre sus funciones principales:

1. *"Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (**PETI**)..."*(literal a).
2. *"Gestionar los procesos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos, orientando estratégicamente las decisiones de inversión en tecnologías de la información para la Entidad"* (literal d).
3. *"Liderar el diseño, implementación y mejora continua del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (**MSPI**)..."* (literal h).

En consecuencia, la gestión tecnológica, la actualización de infraestructura, el soporte a los sistemas de información y la implementación de dinámicas de innovación y seguridad digital, son responsabilidad directa de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital, la cual lidera el ciclo de vida de los sistemas de información y fomenta el uso y apropiación tecnológica en la entidad, según lo dispuesto en los literales g) e i) del artículo 7º del mencionado Decreto."

Como resultado, se busca garantizar que las TIC estén alineado con las metas estratégicas de la Secretaría, bajo el liderazgo de la **Oficina de Tecnología y Transformación Digital**, dependencia encargada de formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y asegurar su alineación con el modelo de gestión de la entidad. Esto promueve la automatización y optimización de los procesos institucionales, una toma de decisiones basada en datos y una gestión del cambio que aporte valor público. Asimismo, esta Oficina lidera el diseño e implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y fomenta la cultura de uso y apropiación tecnológica, garantizando así la innovación y la colaboración mediante una adecuada gestión de la información.

Entre los proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat se encuentra el Proyecto 8148 *"Fortalecimiento en la gestión pública integral en la SDHT a través del modelo de gestión institucional de la entidad. Bogotá D.C."*, cuyo objeto general es *"Fortalecer el modelo de operación y sus herramientas de gestión, seguimiento y control que permita la eficiencia administrativa, a través de la entrega de servicios innovadores que satisfagan las necesidades de los grupos de valor."*

Que en virtud de dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la normativa vigente, el 5 de marzo de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios 301-2024, con acta de inicio suscrita, entre la Secretaría Distrital del Hábitat y ASP Solutions S.A.S, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA EL SISTEMA JSP7-ERP"*. Este contrato tiene como fin garantizar el óptimo servicio de alojamiento en nube del aplicativo JSP7-GOBIERNO para módulos críticos gestionados funcionalmente por la Dirección Administrativa y

Financiera (como Contabilidad, Activos Fijos, Almacén, Nómina), a través de la modalidad SAAS *(Software as a Service)*.

En el marco de la Política de Gobierno Digital y en cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá para el período 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá. Es esencial que la Secretaría realice un seguimiento funcional y acertado de los indicadores, caracterizados por ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales. El sistema JSP7-ERP cuenta con un módulo de planeación en el que convergen metas, productos, asignaciones presupuestales y seguimientos a los proyectos de inversión de la entidad, el cual puede ser objeto de intervención en el marco de políticas y objetivos antes mencionados y con la finalidad de atender la necesidad presentada por las áreas misionales de la entidad.

En este sentido, bajo los lineamientos de interoperabilidad y gestión de datos promovidos por la Oficina de Tecnología, resulta necesario implementar un desarrollo que facilite el seguimiento de los indicadores con los que se ha comprometido la entidad a nivel distrital para generar valor público. Este enfoque tecnológico mejorará significativamente el seguimiento de los indicadores, minimizará errores manuales y fortalecerá el control sobre el cumplimiento institucional.

Para la Secretaría Distrital del Hábitat es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, con la finalidad de cubrir la necesidad previamente expuesta.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital del Hábitat pretende satisfacer es Contratar el desarrollo y mejora al módulo de Planeación del sistema JSP7- ERP, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

En caso de no efectuarse esta contratación, la entidad no contará con un mecanismo idóneo para adelantar el seguimiento de los indicadores de las políticas públicas en los que tiene responsabilidades.

1.1 Meta del proyecto.

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
8148	FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN PÚBLICA INTEGRAL EN LA SDHT A TRAVÉS DEL MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, BOGOTÁ D.C.	ACTUALIZAR EL 100 % DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PETI.

1.2. PRODUCTO P.M.R.: ESTRATEGIAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR: Contratar el desarrollo y mejora al módulo de Planeación del sistema JSP7- ERP

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto contempla la contratación para el desarrollo y la adaptación de nuevas funcionalidades en el módulo de Planeación del sistema JSP7-ERP, con el fin de automatizar en la plataforma la programación y el seguimiento a los indicadores de políticas públicas y sus modificaciones, conforme a la actualización de los planes de acción de las políticas.

Las funcionalidades que se desarrollarán son las siguientes:

- Hacer una pantalla donde se pueda registrar los Periodos de Registro del seguimiento a los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Hacer una pantalla donde se registre el Flujo de Aprobaciones del Seguimiento de los Indicadores de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que permita GRABAR la Programación Anual de los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que permita APROBAR la Programación Anual de los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que permita CONSULTAR la Programación Anual de los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que permita GRABAR la Solicitud de Modificación Programación Anual de los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que permita APROBAR la Solicitud de Modificación Programación Anual de los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que permita CONSULTAR la Solicitud de Modificación Programación Anual de los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que permita GRABAR el Seguimiento a los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que permita APROBAR Primera Revisión el Seguimiento a los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que Permita APROBAR Segunda Revisión el Seguimiento a los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar una pantalla que Permita CONSULTAR el Seguimiento a los Indicadores Auxiliares de políticas sectoriales.
- Desarrollar un Reporte que Muestre la Programación Anual de un Indicador Auxiliar de políticas sectoriales.
- Desarrollar un Reporte que Muestre la Solicitud de Modif. Programación Anual de un Indicador Auxiliar de políticas sectoriales.
- Desarrollar un Reporte que Muestre el Seguimiento de un Periodo del Indicador Auxiliar de políticas sectoriales.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificador UNSPSC		Número	Nombre
43231513	Segmento	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
	Familia	23	Software
	Clase	15	Software Funcional especifico de la empresa
	Grupo	13	Software para oficinas

5. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

Causal de contratación directa	Señale con una	Normatividad aplicable	Factores de Selección

	X		
Cuando no exista pluralidad de oferentes	X	Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.8.)	Acreditar la titularidad de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor, o que es el único proveedor del bien o servicio.
Adquisición de bienes inmuebles		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal i) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.10.)	✓ Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Secretaría. ✓ Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
Arrendamiento de bienes inmuebles		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal i) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.11.)	✓ Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la que se requiere el inmueble. ✓ Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
Contrato interadministrativo		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c) Ley 1474 de 2011 (arts. 92 y 95) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)	Acreditar idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la dependencia solicitante, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora.
Convenio interadministrativo		Ley 489 de 1998, artículo 95 Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)	Ser entidades públicas que se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.
Convenio de asociación		Ley 489 de 1998, artículo 96 Artículo 355 de la constitución política, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992	Ser entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que tengan experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa, para realizar el objeto del contrato, el cual debe tener como propósito impulsar programas y actividades de interés público.
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal e) Decreto Ley 591 de 1991 Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.7.)	Debe tenerse en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Convenio de Cooperación Internacional		Decreto 111 de 1996, Decreto 540 de 2004, Ley Nacional 1150 de 2007Decreto 4660 de 2007 de la DIAN, Decreto 1082 de 2015	Se debe tener en cuenta lo estipulado en cada norma para la suscripción de convenios con organismos de cooperación internacional.

6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato interadministrativo		Convenio interadministrativo	
Convenio de Cooperación Internacional		Arrendamiento	
Compra-venta		Convenio de Asociación	

Otro (Prestación de servicios)	**X**		

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hay lugar y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal publicado en la plataforma de SECOP II. El valor final del contrato corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

De conformidad con el principio de economía y el deber de planeación, la Entidad ha realizado un análisis detallado de la propuesta económica, determinando que la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE** se ajusta a los precios de mercado y salvaguarda el patrimonio público. Esta conclusión se fundamenta en la razonabilidad de los costos en función del alcance técnico, la especialidad del servicio y la dedicación del recurso humano, sustentada en las siguientes variables:

1. Correlación Costo-Beneficio del Recurso Humano Especializado: La propuesta económica integra la disposición de un equipo técnico interdisciplinario conformado por un Gerente de Proyecto, un Líder Funcional y un equipo de desarrolladores especializados, durante un plazo de ejecución de tres (3) meses. Al efectuar la desagregación del valor total del contrato frente al tiempo de dedicación, se obtiene un costo operativo mensual promedio de trece millones de pesos ($13.000.000). Esta cifra se encuentra dentro de los rangos competitivos e incluso inferiores a los estándares del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para perfiles de ingeniería de software senior y gerencia de proyectos, lo cual evidencia una optimización de recursos para la Entidad.

2. Valoración Unitaria de Entregables y Complejidad Técnica: El objeto contractual demanda la entrega de productos de alta complejidad técnica que incluyen el desarrollo, pruebas e implementación de quince (15) componentes funcionales específicos, discriminados en doce (12) interfaces transaccionales (para configuración, programación, modificaciones y flujo de aprobaciones) y tres (3) módulos de reportes especializados. El análisis de costos unitarios derivados de la oferta arroja un valor promedio por funcionalidad implementada que resulta altamente eficiente, considerando que cada desarrollo implica análisis de requisitos, codificación en la arquitectura propietaria del ERP, pruebas integrales y despliegue, garantizando así la conmutatividad del contrato.

3. Coherencia Histórica Contractual: El valor propuesto guarda consistencia y proporcionalidad con los precios unitarios reconocidos en contratos precedentes celebrados por la Entidad para servicios de naturaleza similar (Contratos 301-2024, 1572-2024, 913-2023), respetando las variaciones macroeconómicas naturales (IPC) sin presentar incrementos atípicos que vulneren el principio de planeación.

7.1. Plazo de Ejecución:

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en razón a que es el tiempo requerido para adelantar el levantamiento de requerimientos, desarrollo, pruebas funcionales y transferencias de conocimiento de las nuevas funcionalidades.

7.2. Forma de Pago:

La **SECRETARÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

- **Un primer pago del 20%** contra la entrega del documento de especificaciones funcionales el cual guiará el desarrollo de las aplicaciones de este proyecto.
- **Un segundo pago del 30%** al terminar los desarrollos sin la puesta en marca y sin la grabación de los parámetros del sistema.
- **Un Tercer Pago del 50%** al finalizar el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

PARÁGRAFO CUARTO: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Los pagos estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

7.3. Estudios de sector:

La presente contratación se sustenta en la normatividad vigente y en especial a lo señalado en el literal g), numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra que "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece que *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que es necesario indicar que la firma ASP SOLUTIONS S.A.S., con NIT 802.018.262-1, es la compañía desarrolladora y dueña de los derechos patrimoniales sobre el software
, como se constata en el certificado de registro de soporte lógico – software de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, en el que se registra la obra con el título original: JSP7 – GOBIERNO, por cuanto es el titular de los derechos de autor y distribuidor exclusivo.



DNDA Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
13-98-60
Fecha Registro
02-Apr-2024

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	JUAN CARLOS RUGELES CLARKE	**No de identificación CC**	8732516
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 96 64 08 APTO 1E	**Ciudad:**	BARRANQUILLA

AUTOR

Nombres y Apellidos	ERIC CARLOS HAAG LEDERER	**No de identificación CC**	7468916
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CR 46 NO 70-135 LC 14A	**Ciudad:**	BARRANQUILLA

AUTOR

Nombres y Apellidos	ERIC ALFREDO HAAG TORRENTE	**No de identificación CC**	73580865
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	KRA 47 98 110	**Ciudad:**	BARRANQUILLA

PRODUCTOR

Razón Social	ASP SOLUTIONS S.A.	**Nit**	802018262
Dirección	VIA 40 36 135 PLAZA DE LA ADUANA, ED TRANVIA, P3	**Ciudad:**	BARRANQUILLA

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original	JSP7 GOBIERNO				
Año de Creación	2009	**País de Origen**	COLOMBIA	**Año Edición**	

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA EN COLABORACION
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR

Definición: Basado en el registro 13-98-60 , el JSP7 GOBIERNO es un software de tipo Programa de Computador clasificado como ERP PARA GOBIERNO.

Alcance de Titularidad: El certificado acredita que ASP SOLUTIONS S.A. figura como el PRODUCTOR. Bajo la Decisión 351 de 1993 y la Ley 23 de 1982, el "Productor" es quien detenta los derechos patrimoniales sobre el software. Esto incluye los módulos críticos descritos en el registro: Presupuesto, Seguridad, Inversiones, Activos Fijos, Cartera, Contratación, Cuentas por Pagar, Almacén, Nómina, Tesorería, Contabilidad, entre otros. Cualquier intervención sobre estos módulos requiere licencia o ejecución directa del titular.

El desarrollar una nueva funcionalidad o adaptar el software, es técnico y legalmente indispensable acceder al código fuente. Solo el titular de los derechos patrimoniales (ASP Solutions S.A.) tiene la facultad legal de autorizar o realizar modificaciones al código fuente. Un tercero no puede "desarrollar" sobre este software sin violar la propiedad intelectual o realizar ingeniería inversa no autorizada. Por tanto, la exclusividad cubre tanto el mantenimiento como el desarrollo evolutivo (nuevas funcionalidades).

Fundamento Normativo de la Contratación Directa

La modalidad de selección es Contratación Directa, fundamentada en:

- Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal g): "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos para el desarrollo y adquisición de productos que involucren propiedad intelectual. Este artículo permite la contratación directa cuando la titularidad de los derechos de autor recae en una persona determinada.

Relación entre JSP7-ERP y el software del contratista

El software de la futura contratista es el mismo **JSP7-Gobierno**. En la descripción del registro se establece claramente que la obra se titula **"JSP7 GOBIERNO"** y su descripción funcional es "**ERP PARA GOBIERNO**". Por lo tanto, no existe una "relación entre dos softwares distintos"; se trata del mismo activo intangible propiedad de ASP SOLUTIONS S.A.. El contratista es el único proveedor porque es el creador y productor del ERP que la entidad ya utiliza y requiere expandir.

Conclusión:

ASP SOLUTIONS S.A. es el proveedor exclusivo debido a razones técnicas y legales concurrentes:

- **El Derecho Exclusivo de Transformación:** De acuerdo con el artículo 13 de la Decisión Andina 351 de 1993 y el artículo 12 de la Ley 23 de 1982, el autor o titular de los derechos patrimoniales tiene el derecho exclusivo de realizar o autorizar la "transformación" de la obra. En el ámbito del software, el desarrollo de nuevas funcionalidades (nuevos módulos o alteraciones a la lógica de negocio existente) constituye una transformación de la obra original.
- **Titularidad Acreditada:** Según consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico No. 13-98-60 expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la obra denominada "JSP7 GOBIERNO" es una Obra Originaria , cuya titularidad patrimonial en calidad de PRODUCTOR recae exclusivamente en la sociedad ASP SOLUTIONS S.A..
- **Imposibilidad Técnica y Legal de Terceros:** El software "JSP7 GOBIERNO" es una obra protegida cuyo código fuente no es de dominio público ni de código abierto. Para realizar la "adaptación y desarrollo" requerida por la Entidad (inclusión de nuevas funcionalidades en los módulos de Presupuesto, Tesorería, Nómina, etc.), es técnicamente indispensable acceder y modificar el código fuente.

Dado que **ASP SOLUTIONS S.A.** ostenta los derechos patrimoniales exclusivos, cualquier intervención de un tercero con fines de adaptación o desarrollo constituiría:

- Una violación a los derechos de autor (infracción al derecho de transformación).
- Un riesgo a la integridad del ERP, al no contar con el conocimiento de la arquitectura base que solo posee el productor.

Teniendo en cuenta que el Sistema **JSP7-GOBIERNO**, actualmente en funcionamiento requiere como todo software aplicativo robusto, de una asistencia oportuna que garantice el buen uso de sus múltiples servicios, se determina el presupuesto para la presente contratación, con la propuesta económica presentada por el proveedor.

La Secretaría Distrital del Hábitat ha llevado a cabo, en años anteriores, procesos de contratación mediante la modalidad de contratación directa para servicios con objetos iguales o similares al de la presente. A continuación, se detallan estos contratos:

No	ENTIDAD CONT/TE	NO. CTTO	PLAZO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
1	SDHT	301-2024	12 (meses)	Contratación directa	Prestación servicios	CONTRATAR EL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA EL SISTEMA JSP7-ERP	$294.231.136
2	SDHT	1572-2024	12 (meses)	Contratación directa	Prestación servicios	DESARROLLO DE LA FASE II DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL HÁBITAT.	$515.128.275
3	SDHT	913-2023	8 (Meses) y 10 (días)	Contratación directa	Prestación servicios	PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA JSP7 Y EFECTUAR DESARROLLO TECNOLÓGICOS CUANDO LAS NECESIDADES DE LA SDHT LO REQUIERA	$226.844.2 80
4	SDHT	858-2022	15 (meses)	Contratación directa	Prestación servicios	PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE AL SISTEMA JSP7 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT, EN LOS MODULOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES Y/O IMPLEMENTACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	$264.553.9 90
5	SDHT	663-2021	8 (meses) y 10 (días)	Contratación directa	Prestación servicios	PRESTAR SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL JSP7	$186.773.0 86
6	SDHT	081-2020	12 (meses)	Contratación directa	Prestación servicios	PRESTAR SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD	$156.560.0 00
7	SDHT	371-2019	12 (meses)	Contratación directa	Prestación servicios	PRESTAR SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN AL	$123.108.180

						SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD	

Entidades con procesos similares que respaldan el valor de la adquisición

No	ENTIDAD CONT/TE	NO. CTTO	PLAZO	MODALIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	AÑO Y ENLACE
1	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITEC URA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	Contrato de Prestación de Servicios N°. 14 de 2025	12 meses	Contratación directa	Suministro de la licencia del sistema de información JSP7-GOBIERNO en la modalidad Software As A Services (SAAS) y prestación de servicios para el funcionamiento de la plataforma informática como un Servicio en la Nube que permita gestionar los diferentes módulos relacionados con la gestión financiera del CPNAA.	37.200.000	2025 **Enlace SECOP II**
2	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C	427-2024	5 meses	Contratación régimen especial	Parametrizar, implementar y poner en marcha los módulos de servicios públicos y contratistas en el portal Java System and Program versión 7 (JSP7) para la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - Renobo, incluyendo soporte y transferencia de conocimiento.	87.200.000	2025 **Enlace SECOP II**
3	EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (E.I.C.E)	029-2023	9,6 mess	Contratación directa	Prestación de servicios de capacitación, mantenimiento, soporte y actualización del software erp jsp7.	50.337.000	2025 **Enlace SECOP II**

El análisis de contratos similares adelantados por otras entidades permite identificar que tanto el valor propuesto como el plazo estimado se encuentran dentro de los rangos habituales en el mercado para cubrir este tipo de necesidades. Por lo tanto, resulta conveniente para la entidad adelantar la presente contratación bajo las condiciones presentadas en la oferta económica.

7.4. Variables para calcular el valor del contrato:

La Secretaría en términos de economía, eficiencia y eficacia del proceso de contratación, estima de conformidad con el objeto y obligaciones del contrato a celebrar el siguiente tipo de remuneración:

Tipo de remuneración	Descripción	Seleccionar
Honorarios fijos mensuales	Para la ejecución de prestaciones sucesivas en el tiempo, con honorarios mensuales fijos o proporcionales sobre la base mensual.	
Honorarios contra la entrega de un producto o productos específicos	Cuando en la forma de pago se especifica la contraprestación en el tiempo contra la entrega de productos específicos.	X
Honorarios por hora de servicio	Cuando el pago se realiza en consideración a las horas de servicio efectivamente prestadas.	
Honorarios por cuota litis	Cuando se determinan honorarios en consideración a un porcentaje sobre la suma obtenida dentro de un proceso judicial.	

Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con la propuesta económica presentada por el proveedor, la Secretaría estima razonable fijar la suma de: **TREINTA y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE incluido IVA**, por los servicios de computación en la nube para el sistema JSP7-GOBIERNO.

8. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

Los requisitos exigidos al proponente, como:

1. El contratista deberá presentar el Certificado de Registro Derechos de Autor del Software JSP7-GOBIERNO, emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, que lo acredite como el creador de la obra.
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
3. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica, no mayor a 30 días).
4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. En el caso de estar suscrita por el revisor fiscal, allegar copia documento de identidad, consulta de antecedentes profesionales y copia de la tarjeta profesional.
5. Certificado no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de la persona facultada para firmar.
6. Certificado Antecedentes Penales de la persona facultada para firmar (Representante Legal).
7. Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría – Personería de Bogotá) de la persona facultada para firmar. (Representante Legal) y (Persona Jurídica)
8. Certificado Antecedentes Fiscales de la persona facultada para firmar (Representante Legal) y (Persona Jurídica).
9. Multas según Código de Policía de la persona facultada para firmar (Representante Legal).
10. Consulta REDAM de la persona facultada para firmar (Representante Legal)
11. Acreditación de la exclusividad para proveer el bien o servicio (en los casos en que aplique)
12. Para contratos con personas jurídicas se debe consultar el RNMC del representante legal o apoderado.

13. Certificado de servicio militar obligatorio del representante legal o apoderado.
14. Los demás que sean necesarios y requeridos

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
2044	21-11-2025	O230117459920240250	$39.000.000	O232020200883142 Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO

10. OBLIGACIONES GENERALES:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
12. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.
13. El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.

17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar y entregar el documento de especificaciones funcionales que guiará el desarrollo de las aplicaciones de este proyecto, detallando los requerimientos técnicos, funcionales y de calidad del submódulo de seguimiento a Indicadores de políticas públicas, garantizando su integración con el módulo de Planeación del sistema JSP7-ERP.
2. Desarrollar las pantallas de configuración inicial del sistema que permitan registrar los Periodos de Registro del seguimiento a los Indicadores de políticas públicas y el Flujo de Aprobaciones del Seguimiento de los Indicadores , asegurando la parametrización adecuada conforme a las necesidades operativas de la Secretaría Distrital del Hábitat.
3. Implementar las funcionalidades completas para la gestión de la Programación Anual de los Indicadores de políticas públicas, desarrollando las pantallas que permitan GRABAR, APROBAR y CONSULTAR dicha programación, garantizando la trazabilidad y control de las aprobaciones conforme a los flujos establecidos por la entidad.
4. Desarrollar las pantallas que permitan GRABAR, APROBAR y CONSULTAR la Solicitud de Modificación de la Programación Anual de los Indicadores de políticas públicas, garantizando el registro histórico de cambios, sus respectivas justificaciones y la integridad de la información en todas las etapas del proceso.
5. Implementar el módulo completo de seguimiento con doble flujo de aprobaciones, desarrollando las pantallas que permitan GRABAR el Seguimiento a los Indicadores de políticas públicas, APROBAR Primera Revisión, APROBAR Segunda Revisión y CONSULTAR el Seguimiento, asegurando la validación de datos en cada nivel de revisión.
6. Desarrollar la funcionalidad para la generación de reportes específicos que muestren: (a) la Programación Anual de un Indicador de políticas públicas, (b) la Solicitud de Modificación de la Programación Anual de un Indicador ,

y (c) el Seguimiento de un Periodo del Indicador de políticas públicas, garantizando que la información sea precisa, actualizada y exportable en formatos compatibles.

7. Realizar la puesta en marcha de todos los desarrollos implementados en el módulo de Planeación, efectuar la grabación de los parámetros del sistema conforme a las necesidades operativas de la entidad.
8. Brindar la transferencia de conocimiento al personal designado por la Secretaría mediante capacitación y documentación técnica (manuales de usuario y documentación del código), y garantizar el soporte necesario durante la fase de estabilización del sistema.
9. Adelantar las pruebas funcionales integrales de los desarrollos implementados, documentando el plan de pruebas, los casos de uso y los resultados obtenidos, asegurando la detección y corrección de incidencias para certificar que el software cumple con los requisitos técnicos y de calidad antes de su paso a producción.
10. Las demás inherentes al objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

12. SUPERVISOR:

La Secretaría ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital Secretaría Distrital del Hábitat de o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación y el Manual de supervisión e interventoría vigentes.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO:

Ver documento anexo: Matriz de Riesgo

14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA

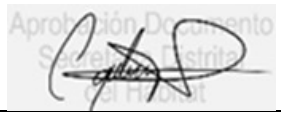
Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% valor total del	Con un vigencia igual al plazo de

	contrato.	ejecución del mismo y seis (6) meses más. Nota: En todo caso debe estar vigente al momento de la liquidación.
Calidad del servicio	10% valor total del contrato.	Con un vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Nota: En todo caso debe estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

15. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**:**

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020[1].

16. FIRMAS:

Firma	
Nombre	Carlos Gabriel Gutiérrez Pacheco
Cargo	*Jefe Oficina de Tecnología y Transformación Digital.*

17. Funcionarios y/o contratistas que apoyan el proceso

Nombre	Cargo	Firma
Jesús Salvador Ríos rodríguez	Contratista	

[1] Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf